

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro Deportivo y Cultural Tuxtla

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Contiene diversas disposiciones que regulan el funcionamiento y uso de las instalaciones y equipo del Centro Deportivo y Cultural, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como las bases para proporcionar el servicio.

AUTORIZACIONES

El Director General

Profr. Arturo Velasgo Martinez

El Subdirector General

C.P. Arturo de Jesús Pérez Hdez.

El Subdirector de Prestaciones

VIU CIUMUITICAS

Profr. Oscar Mendoza Narcía

Fecha de Autorización

Mes Año
Septiembre 2002

CAPITULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	3
CAPITULO SEGUNDO	
Del Funcionamiento del Centro Deportivo y Cultural	4
CAPITULO TERCERO	
De los Usuarios	5
Generalidades	5
De los Usuarios Derechohabientes Foráneos	8
De los Usuarios Particulares	8
CAPITULO CUARTO	
De los Instructores	9
CAPITULO QUINTO	
De la Atención Médica Deportiva	10
CAPITULO SEXTO	
De las Prohibiciones	11
CAPITULO SÉPTIMO	
De las Sanciones	13
CAPITULO OCTAVO	
De los Ingresos del Centro Deportivo y Cultural	14
TRANSITORIOS	16 \
	()
ANEXO Tabulador de Servicios	17





CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El Centro Deportivo y Cultural Tuxtla, fue creado con el objeto de proporcionar recreación, esparcimiento, convivencia y práctica de actividades deportivas, culturales y sociales a sus derechohabientes; de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, que establece los siguientes servicios:
 - I. Servicios que eleven los niveles de vida del asegurado.
 - II. Servicios que mejoren la preparación técnica, cultural y que activen las formas de sociabilidad del asegurado y sus familiares.
 - III. Servicios de enseñanza para la capacitación administrativa.
- Artículo 2.- El presente Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro Deportivo y Cultural Tuxtla, regula y establece los derechos y obligaciones de los usuarios, las facultades del Instituto y las bases para proporcionar una atención óptima.
- **Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:
 - I. **Ley:** A la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
 - II. **Instituto:** Al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
 - III. **Deportivo:** Al Centro Deportivo y Cultural Tuxtla.
 - IV. **Usuarios**: A las personas que hacen uso de los servicios deportivos y culturales que proporciona el Centro Deportivo y Cultural Tuxtla.

)

33

odo lo

3

ustech





- Artículo 4.-
- Para la formación de los programas sociales y deportivos, las dependencias se abocarán a hacer los estudios e investigaciones procedentes, para precisar las condiciones económicas, sociales y culturales de los asegurados y de sus familiares derechohabientes, con el objeto de tecnificar debidamente los programas de preparación y en su oportunidad, poder llevarlos a la práctica en la forma más conveniente posible.
- Artículo 5.- El incumplimiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente ordenamiento, será responsabilidad directa de quien o quienes los infrinjan, sujetándose a las sanciones dispuestas en el capítulo décimo cuarto de la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL

- Artículo 6.- Para el cumplimiento de los servicios que proporciona el Deportivo, deberá contarse con las instalaciones, equipo y material, así como con el personal profesional calificado necesario y suficiente para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Artículo 7.- Para la práctica de las disciplinas deportivas se establecen niveles de instrucción, los cuales se clasificarán en principiantes, intermedios y avanzados.
- Artículo 8.- Se aplicarán exámenes de nivelación para aquellos usuarios de nuevo ingreso que al momento de su inscripción lo soliciten, ubicándolos en el nivel más adecuado de acuerdo a sus aptitudes o conocimientos.
- Artículo 9.- Se establecerán diferentes horarios para la impartición de cada una de las disciplinas y actividades, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales de que se disponga.

·

K .

af J





- Artículo 10.- El Deportivo podrá suspender eventualmente actividades propias de tipo administrativas y docentes; para la preparación y desarrollo de eventos programados.
- Artículo 11.- En los casos de suspensión a que se refiere el artículo anterior, se deberá dar aviso a los usuarios con el tiempo necesario, con la finalidad de evitar molestias a los mismos.
- Artículo 12.- Deberán colocarse señalamientos indicativos y preventivos en lugares estratégicos convenientes para el adecuado funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como para evitar accidentes o riesgos personales.

CAPITULO TERCERO

DE LOS USUARIOS

GENERALIDADES

- Artículo 13.- Podrán ser usuarios de las instalaciones del Deportivo, las personas que a continuación se especifican:
 - I. Los trabajadores de las dependencias o entidades que sean incorporados al régimen del Gobierno Estatal y que acrediten su afiliación por convenio o acuerdo.
 - II. Los pensionistas a quienes el Instituto les reconozca tal carácter.
 - III. Los familiares derechohabientes de los trabajadores y pensionistas debidamente afiliados al Instituto.
 - IV. Los particulares que cumplan con los requisitos que les sean impuestos por el Instituto.

tht-







Artículo 14 - Para efectos de este reglamento se clasificarán los usuarios en:

m07

- A) Usuarios derechohabientes locales.- Los comprendidos en las fracciones de la l a la III del artículo anterior, que radiquen en la periferia donde se ubica el Deportivo y hagan uso continuo del mismo.
- B) Usuarios derechohabientes foráneos.- Aquellos trabajadores, pensionados o familiares de ambos que radiquen fuera de donde se encuentra ubicado el Deportivo y acuden eventualmente.
 - C) **Usuarios particulares.-** Aquellos que no reúnen las condiciones dispuestas en el artículo 5o. de la Ley, inscritos al Deportivo.
- Artículo 15.
 Los usuarios que deseen tomar clases en las diferentes disciplinas o actividades que se imparten en el Deportivo, primeramente deberán pasar al módulo de inscripción para cubrir los requisitos solicitados en el mismo, para la apertura de su expediente respectivo y la expedición de su credencial.
- Artículo 16.- Los usuarios tendrán derecho a disfrutar de todas las instalaciones y gozar de los servicios que otorga el Deportivo, sujetándose a la normatividad del mismo.
- Artículo 17.- El usuario inscrito en determinada disciplina y/o actividad será considerado como alumno y deberá presentarse a la práctica de su disciplina o actividad con la indumentaria, material y/o equipo solicitado por el instructor responsable.
- Artículo 18.- Toda instrucción deportiva o cultural tendrá la duración de una o dos horas, dependiendo de la disciplina o taller, por lo que el alumno deberá presentarse puntualmente y en forma regular.

A THE

al p







Artículo 19.- El alumno que destaque en cualquier disciplina o actividad, podrá formar parte de las selecciones o grupos culturales representativos del Instituto.

Cuando se organicen eventos en los que sea invitado el Instituto, los gastos de traslado, estancia y regreso de los usuarios, correrá por parte de éstos, tramitando algún apoyo por parte del Deportivo, siempre y cuando así lo autorice la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, con el visto bueno de la Dirección General del Instituto.

- Artículo 20.- La administración del Deportivo no se hará responsable de los objetos de valor o pertenencias que por olvido o extravío acontezcan; por lo que se deberá traer consigo únicamente lo indispensable para la práctica o instrucción del deporte o actividad que se realice.
- Artículo 21.- El servicio de lokers se proporcionará dejando en garantía la credencial única y su uso será exclusivamente mientras dure la práctica de su disciplina deportiva o actividad cultural.
- Artículo 22.
 Toda solicitud de organismos públicos o privados para utilizar las instalaciones del Deportivo, deberá hacerse por escrito dirigido a la Dirección General del Instituto con atención a la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la petición, mencionando el tipo de evento a realizarse, y señalando la fecha y hora del mismo, para efectos de que se acuerde lo conducente de conformidad con la programación de actividades a desarrollar, o de solicitudes recibidas y autorizadas con anterioridad.
- Artículo 23.
 Para las solicitudes o invitaciones para exhibiciones deportivas o participación de grupos culturales representativos del Instituto, en eventos organizados por otras instituciones o dependencias, deberá seguirse el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, con la finalidad de que los integrantes se preparen adecuada y oportunamente.





DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES FORANEOS .

- Articulo 24.- Los usuarios foráneos podrán tener acceso a las instalaciones del Deportivo mediante la presentación de la credencial que lo acredite como derechohabiente; y hacer uso de las instalaciones a excepción de las albercas.
- Artículo 25.- Para que estos usuarios puedan tener acceso a las albercas, tendrán que someterse al examen médico de rigor, el cual solamente será proporcionado por el médico del deporte adscrito al Deportivo.
- Artículo 26.- Para poder hacer uso de las instalaciones del Deportivo, deberán sujetarse a las normas establecidas para tal efecto, logrando así el óptimo funcionamiento del mismo.

DE LOS USUARIOS PARTICULARES

- Artículo 27.- Los usuarios particulares podrán tener acceso a las instalaciones del Deportivo, mediante la obtención de la credencial expedida por la administración del Deportivo que lo acredite como usuario, la cual será personal e intransferible.
- Artículo 28.- Para obtener la credencial que señala el artículo anterior, es indispensable haber cubierto las cantidades por concepto de inscripción, mensualidad y examen médico.
- Artículo 29.
 El usuario particular dispondrá de un plazo de diez días hábiles para ponerse al corriente en el pago de sus mensualidades, contados a partir de la fecha de su vencimiento.
- Artículo 30.Si transcurrido un lapso de un mes, el usuario no cubre el adeudo correspondiente, el centro cancelará en forma definitiva la credencial del mismo; si el usuario desea reinscribirse, deberá pagar únicamente el importe de la mensualidad del mes en que se inscriba nuevamente; siempre y cuando el período de su inscripción no haya vencido.

Sà De

maticomente el

searcinscil8

nrain en los dis

in ALL 4 evendo evi





- Artículo 31.- Para hacer mas atractivo el funcionamiento del Deportivo, se establecen para los usuarios particulares dos planes de inscripción, los cuales son: Plan Particular Individual y Plan Particular Familiar.
- Artículo 32.- En términos generales se establece que si en dado caso se registra una mayor demanda de usuarios derechohabientes, los particulares que desean inscribirse en cualquiera de las disciplinas deportivas o actividades culturales que no permitan su capacidad, deberán esperar su turno, dando prioridad a los derechohabientes.

CAPITULO CUARTO

DE LOS INSTRUCTORES

- Artículo 33.- Se entiende como instructor, la persona que presta sus servicios al Deportivo con la finalidad de aplicar al máximo sus conocimientos para enseñar o instruir a sus alumnos en la rama correspondiente.
- Artículo 34.- Los instructores del Deportivo, deberán portar el gafete proporcionado por la administración del mismo, con el propósito de que sean identificados por los usuarios como tales, en caso contrario la administración podrá sancionar al instructor que no cumpla con esta disposición.
- Artículo 35.
 Para evitar accidentes en el uso del equipo e instalaciones deportivas, solamente podrán ser utilizadas bajo la supervisión del instructor responsable, de lo contrario; al originarse cualquier accidente o daños personales y/o materiales provocado por la inobservancia a esta disposición, el Deportivo no se hace responsable y fincará responsabilidad a la persona o personas que hayan ocasionado el desperfecto, tratándose de daños materiales; por lo anterior, el instructor no deberá abandonar en horas de trabajo su taller o disciplina, ya que cualquier situación anormal que ocurra en su ausencia, será corresponsabilidad del mismo.

\\ \tag{-

onsabilidad del mismo.





- Artículo 36.- Los instructores aplicarán los exámenes de nivelación que la administración les indique a solicitud del alumno.
- Artículo 37.- Los instructores deberán ser constantes y puntuales y sujetarse a las disposiciones reglamentarias y demás normatividad institucional, en caso contrario serán sancionados con las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores.

CAPITULO QUINTO

DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEPORTIVA

- Artículo 38.
 Todos los alumnos de nuevo ingreso que practiquen disciplinas deportivas o actividades culturales que impliquen esfuerzo físico, deberán someterse al examen médico de rigor. Asimismo, deberán someterse a revisiones médicas periódicas, conforme a la programación que para tal caso elabore la administración del Deportivo, en coordinación con el médico del deporte asignado al mismo.
- Artículo 39.- Los exámenes médicos se aplicarán con un intervalo de tiempo de cuatro meses; es decir que los alumnos deberán someterse a este examen como mínimo tres veces al año, con la finalidad de establecer medidas higiénicas y de salud.
- Artículo 40.- El médico del deporte deberá elaborar el certificado donde dictamine la capacidad o incapacidad para practicar alguna disciplina deportiva o actividad cultural que implique un esfuerzo físico.
- Artículo 41.- Para prevenir accidentes, el médico del deporte deberá permanecer en el Deportivo sujetándose al horario que se le asigne, así como en los casos en que se desarrolle un evento.

all the second

% .





CAPITULO SEXTO

DE LAS PROHIBICIONES

- Artículo 42.- Para proporcionar un servicio adecuado, completo y hacer más ordenada y agradable la estancia al usuario en el Deportivo, queda estrictamente prohibido:
 - A) Hacer uso de áreas que temporalmente estén suspendidas por mantenimiento.
 - B) Introducir cualquier tipo de vehículo, ya que estos deberán ser estacionados en el exterior de las instalaciones del Deportivo.
 - C) Cortar o estropear las áreas verdes y jardineras.
 - D) Grabar, pintar, rayar o maltratar en cualquier forma árboles o paredes propiedad del Deportivo.
 - E) Dejar basura o deshechos fuera de los depósitos especiales que se han colocado para tal fin.
 - F) Hacer uso de albercas sin la vestimenta especial para ello.
 - G) Producir ruidos molestos a los demás, así como tocar inmoderadamente equipos de sonido y uso de claxon.
 - H) Introducir cualquier tipo de animales, por seguridad e higiene.
 - Fumar o ingerir alimentos cuando se esté practicando determinada disciplina.

J) Permanecer dentro del área en que se practica cualquier disciplina, cuando haya terminado su hora de clases o en caso de no estar inscritos en la misma.

The Manney of the Control of the Con

<u>.</u>

nisma.





- K) Practicar juegos colectivos (fútbol, basquetbol, etc.) en lugares no autorizados para ello.
- L) Realizar actos o actividades que alteren el orden interno del Deportivo.
- M) El deterioro imprudencial o con dolo de las instalaciones y equipo propiedad del Deportivo.
- N) Prestar las credenciales a otras personas para que hagan uso de las instalaciones del Deportivo.
- O) Morosidad o falta de pagos.
- P) Faltar el respeto a las autoridades y personal adscrito al Deportivo o a sus compañeros alumnos.
- Q) Falta de cumplimiento a reglamentos del Deportivo.
- R) Cometer faltas a la higiene o a la moral.
- S) Peleas, injurias y provocaciones de cualquier-tipo.
- Procedimientos ilícitos para la obtención de servicios (cohecho, etc.)
- U) Ingresar a las instalaciones del Deportivo por cualquier otro lugar que no sea la puerta de acceso (entrada principal).
- V) Ingresar al Deportivo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, enervantes o estupefacientes.
- W) Ingerir dentro del Deportivo bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.

Artículo 43.- Al incurrir el usuario en cualquiera de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior, éste deberá sujetarse a las sanciones

impuestas por el Instituto.

S.

7





CAPITULO SEPTIMO

DE LAS SANCIONES

Artículo 44.-

Las sanciones que ejercerá el Deportivo serán aplicadas según la gravedad de la falta en que se haya incurrido; las cuales podrán ser la amonestación verbal, suspensión temporal o expulsión.

42

Artículo 45.-

Se considerarán dos tipos de violaciones: violaciones menores y mayores.

- Violaciones menores: Las faltas mencionadas del inciso A al inciso L del artículo 42 de este ordenamiento.
- Violaciones mayores: Las mencionadas del inciso M al inciso
 W del artículo 42.

43

Artículo 46.-

Las violaciones menores serán objeto de amonestación verbal por la primera vez, la reincidencia a estas violaciones causarán la suspensión que irá de 1 a 10 días, según la gravedad del caso; el reporte se hará directamente al administrador del Deportivo.

44

Artículo 47.-

El infractor que cometa una violación mayor será reportado directamente al Departamento de Servicios Sociales, para que conjuntamente con el administrador determine el tipo de sanción a que se hará acreedor, para lo cual; el administrador levantará el acta respectiva debiendo contener las firmas de los testigos que presenciaron el suceso.

Respecto a las violaciones de los incisos M y S del artículo 42, en caso de no llegar a un arreglo armonioso, se enviará el acta a la Unidad Jurídica del Instituto, para que se proceda conforme a derecho.

45

Artículo 48.-

En los casos de faltas a la higiene o a la moral, la sanción no será menor que la suspensión de diez días. En caso de que el alumno sea encontrado bajo la influencia de alcohol, drogas, enervantes o estupefacientes; o saltando las mallas que rodean al Deportivo, o que penetre por lugares no autorizados, la expulsión será automática y dependiendo de la falta serán remitidos a las autoridades correspondientes.

W.

X.





- Solamente se permitirá el uso de bebidas alcohólicas en la realización de eventos especiales.
- Artículo 49.- En caso de expulsión de un usuario particular, la sanción se aplicará a la persona que cometa la infracción y de ninguna manera a otro miembro de su familia amparada bajo el mismo paquete de inscripción.
- Artículo 50.- Los instructores deberán tener el control de su grupo de alumnos y tendrán la facultad de efectuar llamadas de atención al momento de suscitarse cualquier situación contemplada en el artículo 42 de este Reglamento.
- Artículo 51.- Las infracciones podrán ser reportadas por los instructores, por los funcionarios del centro Deportivo, por el personal administrativo, por los vigilantes o por los propios usuarios. Asimismo, los usuarios tendrán derecho a reportar a la administración del Deportivo, cualquier anomalía en el comportamiento de los instructores.
- Artículo 52.- La aplicación de una sanción no exime al usuario de pagar los daños materiales ocasionados por su acción.
- Artículo 53.- La suspensión provisional no exime al usuario suspendido del pago de sus cuotas.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL

Artículo 54.- Los ingresos que perciba el Deportivo por la prestación de servicios a los usuarios, se sujetarán a los lineamientos que establezca la Subdirección de Administración y Finanzas sobre la captación de los mismos.

and the

XX.





- Artículo 55.- Las tarifas para el cobro de los servicios otorgados serán conforme al tabulador de precios autorizado por el Instituto, los cuales podrán variar anualmente de acuerdo al índice inflacionario.
 - El Director General se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones del Deportivo sin costo alguno.
- Artículo 56.- Los pagos que realicen los usuarios por concepto de inscripción, mensualidades, exámenes médicos, expedición y reposición de credenciales, serán captados directamente en el módulo establecido en las instalaciones del Deportivo para tal fin, en los horarios de servicio.
- Artículo 57.- El pago por concepto de alquiler del Domo para la celebración de eventos, se realizará en la caja general del Instituto, en los horarios establecidos.
- Artículo 58.
 Todo recurso que ingrese al Deportivo deberá ser reportado al Departamento de Tesorería a más tardar al día siguiente en que fue recaudado, para su depósito a la cuenta bancaria del Ramo de Prestaciones Socioeconómicas.
- Artículo 59.- El entero de los ingresos captados por el Deportivo será a través de oficio, en el cual se relacionarán los conceptos cobrados y se acompañará de los recibos oficiales expedidos a los usuarios.
- Artículo 60.- Por ningún motivo se podrá disponer, conservar o retener los ingresos obtenidos; en caso contrario los responsables se sujetarán a las sanciones que señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

W X

A A

TRANSITORIOS

Artículo Único: Las situaciones no contempladas en el presente ordenamiento, serán resueltas por la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas.

and of the second



Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas



Centro Deportivo y Cultural Tuxtla

Tabulador de Costos de los Servicios

Servicios	Tarifa
Actividades Culturales y Deportivas para Usuarios Individuales	
1 Actividad	
Inscripción anual	\$ 100.00
Cuota mensual	60.00
2 Actividades	
Inscripción anual	100.00
Cuota mensual	100.00
3 Actividades	
Inscripción anual	100.00
Cuota mensual	120.00
Examen médico (Costo por persona)	20.00
Expedición de credencial enmicada (Costo por persona)	5.00
Reposición de credencial por extravío o deterioro (Costo por	25.00
persona, incluye usuarios derechohabientes)	
Actividades Culturales y Deportivas Paquete Familiar	
3 Personas (Incluye 1 actividad cultural o deportiva)	
Inscripción anual	150.00
Cuota mensual	150.00
Actividad deportiva o cultural adicional por persona	40.00
4 Personas (Incluye 1 actividad cultural o deportiva)	
Inscripción anual	150.00
Cuota mensual	200.00
Actividad deportiva o cultural adicional por persona	40.00
5 Personas (Incluye 1 actividad cultural o deportiva)	
Inscripción anual	150.00
Cuota mensual	250.00
Actividad deportiva o cultural adicional por persona	40.00
Renta del Domo (Costo por día)	
Bodas, quince años, graduaciones y bautizos (Capacidad máxima de 1500 personas)	3,000.00
Eventos especiales (De 100 personas, incluye cumpleaños, celebraciones, festejos y eventos similares)	1,000.00

att V

A F

X

Servicios	Tarifa
Eventos especiales (De 120 personas a 400, incluye cumpleaños, celebraciones, festejos y eventos similares)	2,000.00
Asuntos religiosos (Capacidad máxima de 1500 personas)	3,000.00
Bailes populares (Capacidad máxima de 1500 personas)	8,000.00
Evento popular masivo (Capacidad máxima de 1500 personas)	8,000.00
Tianguis comercial	6,000.00
Exposiciones	4,000.00
Cursos de Verano	
Actividades culturales y deportivas	250.00
Incluye: 3 Actividades, examen médico, credencial y constancia	
de participación.	

Nota 1: El costo por renta del domo no incluye vigilancia y limpieza de dicho inmueble, por lo que será el arrendatario quien cubra estos servicios; cualquier desperfecto ocurrido durante el evento, queda bajo la responsabilidad del contratante.

Nota 2: Este tabulador podrá ser actualizado en el mes de febrero de cada año, conforme al índice inflacionario.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 de septiembre de 2002.

Autorizó

Profr. Arturo Velasco Martínez Director General





Vo. Bo.

Profr. Oscar Mendoza Narcía

Subdirector de Prestaciones Socioeconómicas

C.P. Carmen Ramos Toledo Subdirectora de Administración y Finanzas

Lic. Marco Antonio Ruíz Badillo Jefe de la Unidad Jurídica

Ing. Javier Valdez Flores – **Jefe de la Unidad de Planeación**

C.P. Luis Gordillo Domínguez

Jefe del Departamento de Servicios Sociales

Actualizó

Lic. Esther García Balbuena Jefe del Depto. de Organización y Sistemas

